

**ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de octubre del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el P.A. Miguel Ángel Perroni Prado, en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett; con el objeto de celebrar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.-----

**-----Desarrollo de la Sesión-----**

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.-----

**ACUERDO No. CT/E/29/01/16.**-----

**El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.**-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente hace del conocimiento de este Órgano Colegiado el cumplimiento que se ha dado al acuerdo número **CT/E/28/02/16**, tomado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada con motivo de la respuesta emitida a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **1507500016416**, acuerdo que a continuación se transcribe: “El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba la propuesta del Secretario Técnico Suplente y se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio que se envíe primero por correo electrónico y después por valija, solicite de nueva cuenta al Delegado en el Estado de Michoacán, emita otra respuesta, en la que precise punto por punto la información que refiere y, justifique la razón por la cual, se encuentra imposibilitado para proporcionar parte de la información requerida; lo anterior, a más tardar, dentro del plazo de dos días contados a partir de la recepción del presente acuerdo.”; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes transcrito, mediante oficio número **1.8.16/1150/2016**, el Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Michoacán, informó lo siguiente: “1.- Referente a la petición de la información y documentación que tenga que ver con el Ejido de la Aldea y colonias aledañas, es pertinente hacer de su conocimiento, que en razón de que esta Comisión solamente esta regularizando los lotes de terreros que se ubican en la superficie perteneciente a la Colonia “Lomas de la Aldea”, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 136 de la Ley General y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es competente para su entrega; posiblemente la Dependencia que le pueda proporcionar la información solicitada, es el Registro Agrario Nacional (RAN). 2.- En relación a la entrega de la cartografía del Ejido de la Aldea, únicamente tenemos disponible 14 planos cartográficos con costo para el solicitante, mismos que corresponden a la superficie de la Colonia “Lomas de la Aldea”. 3.- En cuanto a los decretos que se solicitan, me permito informar a usted que en virtud de que ésta Comisión solamente esta regularizando los lotes de terreros que se ubican en la superficie perteneciente a la Colonia “Lomas de la Aldea”, mediante un convenio de mandato celebrado entre un particular y este Organismo, no se publico ni se ejecuto ningún decreto expropiatorio; por lo que no se cuenta con alguno de los que posiblemente se hayan publicado. 4.- Por lo que hace a los acuerdos, contratos y censos que se solicitan, los mismos no se realizaron ya que únicamente se llevo a cabo un convenio de mandato entre un particular y este Organismo, mismo que esta clasificado como Confidencial, ya que contiene datos personales de una persona física identificada e identificable como lo establece los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”; una vez analizadas las respuestas emitidas por el Delegado en el Estado de Michoacán, se puede constatar que con la misma se da cumplimiento al acuerdo de referencia, con las correspondientes adecuación y precisiones que se hagan en cuanto a su redacción, en cada una de ellas; por lo que hace a la negativa de entrega del convenio de mandato celebrado entre este Organismo y un particular que ha clasificado como Confidencial, por contener datos personales de una persona física identificada e identificable, considero que de acuerdo al contenido de dicho documento, no todo es de carácter confidencial, por lo que propongo se revoque esta respuesta y se le indique al Titular de dicha Delegación, que deberá realizar una versión pública del documento solicitado, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y los artículos 118 de la Ley Federal y 111 de la Ley General, es decir, testar los datos personales que se encuentren en los mismos como son: domicilio, firma, rubrica, IFE y RFC; asimismo propongo que antes de que se haga la versión pública, se le informe al solicitante, la cantidad total de fojas que conforman los documentos que solicita y el costo de los

mismos, para que previo pago por los derechos de su reproducción, le sean entregados.-----  
Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomo nota de lo discutido con el siguiente:-----

**ACUERDO No. CT/E/29/02/16.**-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos REVOCA la respuesta emitida por el Delegado de este Organismo en el Estado de Michoacán, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500016416, debiendo quedar de la siguiente manera: 1.- Referente a la petición de la información y documentación que tenga que ver con el Ejido de la Aldea y colonias aledañas, es pertinente hacer de su conocimiento, que en razón de que esta Comisión solamente esta regularizando los lotes de terreros que se ubican en la superficie perteneciente a la Colonia "Lomas de la Aldea", por lo que de conformidad con lo dispuesto por los articulo 136 de la Ley General y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no es competente para su entrega; posiblemente la Dependencia que le pueda proporcionar la información solicitada, es el Registro Agrario Nacional (RAN). 2.- En relación a la entrega de la cartografía del Ejido de la Aldea, únicamente tenemos disponible 14 planos cartográficos con costo para el solicitante, mismos que corresponden a la superficie de la Colonia "Lomas de la Aldea", los cuales se entregarán previo pago de los derechos de reproducción. 3.- En cuanto a los decretos que se solicitan, me permito informar a usted que en virtud de que ésta Comisión solamente esta regularizando los lotes de terreros que se ubican en la superficie perteneciente a la Colonia "Lomas de la Aldea", mediante un convenio de mandato celebrado entre un particular y este Organismo, no se publicó ni se ejecuto ningún decreto expropiatorio. Por lo que hace a la clasificación que precisa con el numeral 4.- Por lo que hace a los acuerdos, contratos y censos que se solicitan, los mismos no se realizaron ya que únicamente se llevo a cabo un convenio de mandato entre un particular y este Organismo, en fecha quince de mayo de dos mil nueve, mismo que esta clasificado como Confidencial, ya que contiene datos personales de una persona física identificada e identificable; por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que mediante oficio requiera al Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Michoacán, realice una versión pública de dicho documento de conformidad con lo que establecen los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando los datos personales del particular como son domicilio, firma, rubrica, IFE y RFC y, se entregue al solicitante el documento de referencia en versión pública, copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de internet del organismo, en coordinación con la Dirección de Planeación y Sistemas.-----

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales, no habiendo más temas a tratar se procede al-----

**CIERRE DE ACTA**-----

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las dieciocho horas con diez minutos, del día veintisiete del mes de octubre del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.-----


**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT**



**P.A. Miguel Ángel Perroni Prado**  
Presidente Suplente



**Lic. Daniel Alcántara Cante**  
Secretario Técnico



**Lic. Gabriel López León**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett